	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	4
	FACTORES DE PONDERACIÓN	VIGENCIA:	27-02-2025
		Página 1 de 7	

1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO CONTINUO, OPORTUNO Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE DE GASES MEDICINALES, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES Y PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA.

2. FACTORES DE PONDERACIÓN

La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

2.1. REQUISITOS PONDERABLES:

Se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si el INC decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior, esta determinación deberá indicarse en los términos de condiciones.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son:

CRITERIO		PUNTOS
Calificación al factor técnico	Precio	50
	Experiencia	38.5
Apoyo a la Industria Nacional		10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.6).		1
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021.		0.25
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021.		0.25
TOTAL		100

Nota: el área técnica deberá establecer de manera clara como se va a distribuir la ponderación.


Por ejemplo:

CALIFICACIÓN AL FACTOR TÉCNICO - CALIDAD Y PRECIO (88.5 /100)

EXPERIENCIA – (38.5/100)

Experiencia adicional aportada 38.5 Puntos: Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera y se dará puntaje al proponente que ofrezca y acredite:

Para la asignación del puntaje correspondiente a la experiencia adicional, se evaluará el número total de meses de experiencia acreditados mediante certificaciones contractuales cuyo objeto sea igual o de similares

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	4
	FACTORES DE PONDERACIÓN	VIGENCIA:	27-02-2025
		Página 2 de 7	

características al del presente proceso de selección, ejecutados en entidades de salud de tercer o cuarto nivel de atención, públicas o privadas.

Se otorgarán **treinta y ocho punto cinco (38.5) puntos** a la propuesta que acredite el mayor número de meses de experiencia adicional. Las demás propuestas serán calificadas mediante una asignación proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Meses de experiencia del proponente}}{\text{Mayor número de meses acreditado}} \right) \times 38.5$$

Condiciones para la acreditación de la experiencia:

- Las certificaciones aportadas para este criterio deberán ser diferentes a las presentadas para el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes.
- Cada certificación deberá acreditar un período mínimo de seis (6) meses de ejecución.
- Solo se tendrán en cuenta contratos terminados y debidamente certificados.

PRECIO – (50/100) - Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra pesos colombianos riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.


Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El INC seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El INC resolverá las observaciones presentadas al informe de evaluación a través de los medios habilitados para este fin dentro de las fechas establecidas en el cronograma. Acto seguido, de acuerdo con el resultado del periodo de observaciones, El INC definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	4
	FACTORES DE PONDERACIÓN	VIGENCIA:	27-02-2025
		Página 3 de 7	

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o grupos, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.


Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100 Puntos)

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

Bajo este contexto, el INC determina que dentro del presente proceso existen bienes nacionales relevantes y/o oferta nacional de los mismos en el Registro Nacional de Productores. Para tal efecto, se asignará el puntaje de apoyo a la industria nacional, conforme a los siguientes criterios:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL.	PUNTOS
EMPRESA NACIONAL	10
<p>Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p>	

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	4
	FACTORES DE PONDERACIÓN	VIGENCIA:	27-02-2025
Página 4 de 7			

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
EMPRESA EXTRANJERA:	5
El proponente constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación.	

Nota: la manifestación de Servicios Nacionales debe presentarse junto con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Para tal efecto el proponente deberá diligenciar en la Carta de Presentación de la Oferta la información correspondiente al ítem relacionado con este aspecto, según formato suministrado por el INC. Su omisión no será subsanable por ser factor de ponderación y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de las ofertas; en todo caso, la no presentación de esta no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1/100 Puntos):


Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "*Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 1° de dicho Decreto el INC asignará el siguiente puntaje:

El INC deberá otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos los términos de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido	Puntaje
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 Y 100	2	
Entre 101 Y 150	3	
Entre 151 Y 200	4	
Más de 200	5	

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	4
	FACTORES DE PONDERACIÓN	VIGENCIA:	27-02-2025
		Página 5 de 7	

El INC a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar al INC la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el INC verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14) (0.25/100 Puntos):


En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, el INC otorgará el cero punto veinticinco ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las Asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Notas:

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	4
	FACTORES DE PONDERACIÓN	VIGENCIA:	27-02-2025
		Página 6 de 7	

certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0.25/100)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El INC debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigente.


Rafael Fernando Urquina Guerrero

Nombre del funcionario responsable de la estructuración del proceso

Coordinador Tecnología Clínica e Infraestructura

Cargo del funcionario responsable de la estructuración del proceso

Firma del funcionario responsable de la estructuración del proceso

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	4
	FACTORES DE PONDERACIÓN	VIGENCIA:	27-02-2025
			Página 7 de 7

VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN	RESPONSABLE OYM
1	09-01-2020	Versión inicial del documento	Xiomara Faizuly Rubiano Aguilar
2	18-10-2023	Se ajusta documento cambiando 1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE por 1. FACTORES DE PONDERACION y se modifica todo el contenido, se adiciona el numeral 2. CRITERIOS DE DESEMPATE. (Decreto 2069 del 202 Artículo 35) por lo cual pasa a ser 3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	Xiomara Faizuly Rubiano Aguilar
3	23-02-2024	Se ajusta en el documento el Resumen Calificación ajustan los puntos pasando de 5 puntos para Puntaje por trabajadores con discapacidad a 1 punto; adicional se ajusta el puntaje en el ítem 1.4. Puntaje por trabajadores con discapacidad pasando a 1 punto para el Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Xiomara Faizuly Rubiano Aguilar
4	27-02-2025	Se cambia el nombre de formato de CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE a FACTORES DE PONDERACIÓN. Se ajusta el contenido de instrucciones del OBJETO, ACTORES DE PONDERACIÓN. Se elimina el ítem de 2. CRITERIOS DE DESEMPATE (Decreto 2069 de 2020 Artículo 35) y 3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	Xiomara Faizuly Rubiano Aguilar

"TODA VERSIÓN FÍSICA O ELECTRÓNICA DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA DOCUMENTO NO CONTROLADO"

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	¡Error! desconocido propiedad documento. Nombre de de	Cargo:	Coordinadora
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	¡Error! desconocido propiedad documento. Nombre de de	Dependencia:	Grupo Área Gestión de Contratación Logística y Abastecimiento
Fecha:	25-02-2025	Fecha:	¡Error! desconocido propiedad documento. Nombre de de	Fecha:	27-02-2025